

MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL:
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-0179-00
DEMANDANTE: LINA PATRICIA REYES
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS
ASUNTO: Requiere

Facatativá, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de 6 de febrero de 2020 (fl. 136 y vto.), se requirió a la EPS ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD “EPS-S ECOOPSOS”, para que autorizara la práctica del examen de Laparoscopia de confirmación y/o salpingografía retrograda sobre la señora Lina Patricia Reyes, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.430.280., prueba decretada en audiencia inicial celebrada el 7 de noviembre de 2019.

Con memorial de 9 de septiembre de 2021, el apoderado de la demandante allegó resultado e informe de Histerosalpingografía realizado a la señora Reyes en el Hospital Universitario la Samaritana, dando así cumplimiento a la orden decretada en auto de 6 de febrero de 2020.

Sin embargo, al revisar el memorial allegado se tiene que el link señalado para visualizar el resultado del examen, no funciona y tanto el usuario como la contraseña provista por el apoderado de la parte demandante, no dirigen al mencionado informe, por lo que no ha sido posible verificar su contenido¹.

Así las cosas, y como quiera que la documental resulta relevante para el devenir del presente contencioso administrativo, se requerirá al apoderado para que allegue el resultado del examen practicado a la señora Lina Patricia Reyes, así: (i) de considerar el envío del link, debe asegurarse que el mismo se encuentre vigente y permita el acceso a la información o (ii) podrá aportarlo como documento PDF, de ser posible.

De otro lado a folio 227 (C002 (013)) del plenario reposa memorial poder otorgado a la abogada María Ximena Gómez Santamaría por parte de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

¹ Ver imagen insertada en esta providencia.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, al abogado Antonio Ávila Bustos apoderado de la parte demandante, para que, **dentro de los diez (10) días** siguientes a la notificación del presente proveído, remita con destino a este proceso, resultado del examen practicado a la señora Lina Patricia Reyes, atendiendo a las precisiones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARÍA XIMENA GÓMEZ SANTAMARÍA, como apoderada de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 227 C002 (013)).

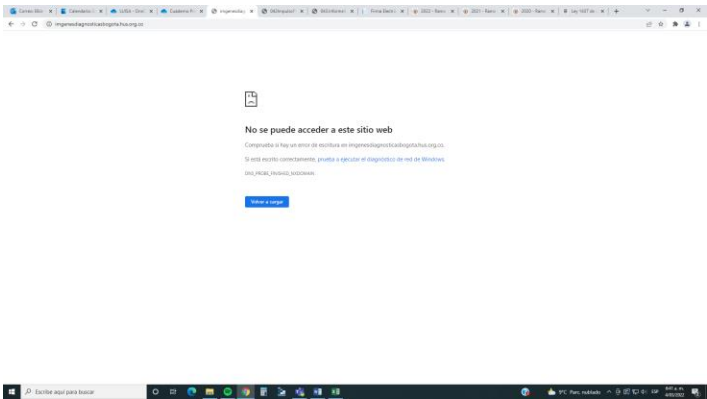
TERCERO: Notificar por estado la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00



Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a660b7612c08a013667801db4efeb6d61dd85b7e03175ff61d06aa70182d3c**

Documento generado en 07/03/2022 04:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>